

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncian a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoria de la Justicia Municipal las Secretarias de los Juzgados Municipales que se mencionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarias de los Juzgados Municipales que se relacionan, adjudicadas al turno de oposicion restringida, se anuncia su provision a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoria, con destino en Juzgados que en la actualidad tengan la categoria de Municipales y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoria:

Santander número 1.
Las Palmas número 1.
Cartagena número 1.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera:

Almeria número 2
Logroño.

Antigüedad en el Cuerpo:

Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telegrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de mayo de 1963 por la que se anuncia convocatoria para cubrir una vacante de Oficial segundo Ajustador para prestar sus servicios en el Parque Automovilista número 1.

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial segundo Ajustador para prestar sus servicios en el Parque Automovilista número 1, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veintidós años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación

de esta Orden ministerial en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos de los concursantes y de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura de la Maestranza las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado por:

Presidente: Comandante de Máquinas don Amancio Orjales Casal.

Vocal: Comandante de Intendencia don José Antonio Albarrán.

Vocal: Maestro primero Maestranza don José Juncar Landeiro.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes encontrarse en posesión de la práctica de ajustador de motores de vehículos automóviles.

8.ª De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán las de ajuste de motores de vehículos automóviles.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado», números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

a) Salario mínimo de mil ochocientas pesetas (1.800) mensuales, de acuerdo con lo dispuesto en la O. M. C. número 377, de 22 de marzo del año en curso; dicha cantidad no constituye sueldo base, sino salario conjunto, y, por tanto, absorbe el incremento del 12 por 100 establecido por el artículo 28 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58), conforme se indica en la expresada O. M. C.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 16 de julio.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que juzgue convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-Lev de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 17 de mayo de 1963.

NIETO